

# PROFESIÓN



## NUEVA SENTENCIA

El Tribunal Constitucional avala de nuevo las subastas andaluzas de medicamentos [PÁG. 7]

4

SEMANA DEL 30 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2017 + CORREO FARMACÉUTICO

**▶ XXV CONVENIO** El acuerdo que regula las relaciones laborales en las farmacias para este año y los dos siguientes está pendiente de una impugnación y un recurso ante el Tribunal Supremo, pero profesionales siguen discutiendo sus términos

## Conciliación y más facilidad para sancionar, puntos de fricción

### Adjuntos quieren unirse a nivel nacional y negociar convenios

J. T. / MC. TORRENTE

redaccion@correofarmacautico.com

El XXV Convenio de Oficinas de Farmacia se negoció y firmó con rapidez una vez superados los escollos judiciales para determinar la representación judicial (ver CF de la semana pasada); pero ya ha sido impugnado ante la Dirección General de Empleo y profesionales consultados por CF señalan que el nuevo régimen sancionador simplifica el mecanismo y reduce las garantías de los profesionales, echan de menos la prometida conciliación laboral que se queda en un compromiso a desarrollar y resaltan el aumento de horas para 2017 que reduce el aumento salarial real del 2 por ciento a algo más del 1,5 respecto a 2016.

Gabriel De Alva Unceta, especialista en Derecho laboral de TSL Consultores, explica a CF que aunque el convenio aprobado contiene pocas novedades respecto al anterior, "algunas de ellas son importantes, como, por ejemplo, fijar que una farmacia puede incumplir las cláusulas del convenio, el denominado *descuelgue*, por "motivos organizativos", y la simplificación del proceso sancionador". El artículo 51 limita la instrucción de un expediente sancionador a los casos en que en la oficina de farmacia "exista representación legal de los trabajadores". El resto de los empleados pueden ser sancionados sin expediente previo y recurrir luego ante la sala de lo Social de los tribunales.

### POCAS NOVEDADES PERO ALGUNAS RELEVANTES

Principales cambios del nuevo convenio respecto al anterior.

	XXIV Convenio	XXV Convenio
<b>Artículo 6. Punto 1</b> <b>IGUALDAD DE TRATO.</b>	No menciona la conciliación laboral y familiar.	Se introduce el concepto de "fomentar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral". Pendiente de desarrollar.
<b>Artículo 9. Punto 3</b> <b>OBSERVATORIO DEL SECTOR DE OFICINAS DE FARMACIA.</b>	Se comprometen a elaborar el Estudio del sector.	Especifican que en el estudio valorarán la atención de depósitos de medicamentos, centros sociosanitarios y farmacia asistencial, y a elaborar protocolos.
<b>Artículo 20. Punto 1</b> <b>JORNADA LABORAL ORDINARIA</b>	Establecía 1.783 horas para 2016.	Establece 1.790 horas para 2017.
<b>Artículo 27. 2b</b> <b>PERMISOS</b>	La gravedad de la enfermedad por la que se ausenta podrá establecerse a posteriori, si hubiera alguna duda, mediante cualquier prueba admitida en derecho.	Establece que, en caso de duda, sería mediante informe del facultativo interviniente.
<b>Artículo 51. Punto 1</b> <b>EXPEDIENTE DISCIPLINARIO SANCIONADOR</b>	Para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será precisa la instrucción de expediente sancionador.	Para sanciones por faltas graves o muy graves donde no hay representación legal de los trabajadores no será precisa la instrucción de expediente sancionador.

Fuente: elaboración propia.

Este es uno de los puntos que profesionales consultados por CF consideran como un retroceso, ya que el trabajador perdería seguridad jurídica frente al empresario. Esta es la opinión de Ricardo Blanco, secretario de la Agrupación Sindical de Farmacéuticos, Regentes, Adjuntos, Sustitutos y Sin Ejercicio de Vizcaya. "La posibilidad de sancionar a un trabajador de una farmacia queda en manos del empresario y sólo le quedaría el recurso de los tribunales".

De Alva señala que, efectivamente, el trabajador

pierde seguridad jurídica respecto a la situación anterior, pero recuerda que el régimen sancionador que tenía la farmacia es inédito en otras profesiones.

#### HORARIOS ESPECIALES

La conciliación familiar y la adaptación de los horarios a las condiciones específicas de los trabajadores de las farmacias es una reivindicación constante y también ha estado presente en la negociación y la plasmación de este acuerdo, en el que, al final, ha quedado como un compromiso a desarrollar.

Sin embargo, si hay una novedad relativa a la conciliación en el XXV Convenio. A partir de ahora, el mes de lactancia de la madre puede solicitarse en cualquier fecha, tras la baja por maternidad, dentro de los nueve meses posteriores al parto. Hay que tener en cuenta que la mayoría de los trabajadores de las oficinas de farmacia, en cualquier categoría profesional, son mujeres.

Sin embargo, éste de la conciliación no es un problema sencillo de resolver. María Luisa Pareja, titular de una farmacia abierta 24

horas en Sevilla, explica a CF que "como mujer y como madre no puedo menos que entender esa reivindicación pero no es fácil hacer una norma general". Lo importante, dice, "es estudiar cada caso, estar abierto al diálogo y operar de acuerdo teniendo en cuenta las necesidades de las personas y de las empresas".

M<sup>a</sup> Ángeles Crespo, farmacéutica en Madrid, precisa que "en un entorno tan particular como es la oficina de farmacia en el que es importante que haya siempre garantizada una atención al paciente, no siempre es fácil conseguir una jornada continua, ya que depende de la población a la que prestamos asistencia. No obstante, es importante la conciliación familiar, teniendo en cuenta los horarios mínimos obligatorios".

Tomás García de Armas, vocal de Oficina de Farmacia del COF de Las Palmas, sostiene que "el convenio es muy importante porque nos da un marco de estabilidad de tres años, por el cual sabemos a qué nos atenemos, y ofrece nuevas condiciones de descuelgue para boticas con problemas de viabilidad económica".

José Nuñez, presidente de la Asociación de Auxiliares de Farmacia de Badajoz (Asafba), está "decepcionado" por que no haya sido firmado por todos los sindicatos, y dice que este convenio "es un retroceso porque no hay una subida salarial aceptable, ni avances en conciliación".

J. T. Breixo Ventoso, de la Asociación Gallega de Farmacéuticos Adjuntos, dice que en el convenio no se recogen las reivindicaciones básicas de los adjuntos, "que no tratan tanto de garantías económicas como de participación en la gestión de la oficina de farmacia como profesionales". Por eso, afirma, "daremos un paso adelante y trataremos de impulsar una asociación nacional y luego intentar tener voz directa en las negociaciones de los convenios colectivos".

La aspiración a participar en la negociación de los convenios colectivos no es nueva, pero está vetada a cualquier organización que no esté constituida como sindicato y tenga representación significativa entre los trabajadores de las farmacias.

Este convenio, dice a CF Ricardo Blanco, secretario de la Agrupación Sindical de Farmacéuticos, Regentes, Adjuntos, Sustitutos y Sin Ejercicio de Vizcaya, "lejos de cuidar al profesional y promover un empleo de calidad, vuelve a castigarnos con más de lo mismo, sin ni siquiera ser capaces de apreciar que la recuperación está en gran parte basada en lo bueno, bonito y barato de nuestro trabajo profesional y en el compromiso con la empresa y la asistencia".



**Breixo Ventoso,** adjunto de Asgafa

“ Los adjuntos necesitamos tener voz propia en los convenios”



**José Nuñez,** auxiliar de la Asafba

“ Es un retroceso porque no hay subida salarial ni conciliación”



**Tomás G. de Arm** vocal de Oficinas de Farmacia del COF de Las Palmas

“ Es un acuerdo que estabiliza y da facilidades a la farmacia”



**Gabriel de Alva,** jurista de TSL

“ El convenio da más protagonismo a la gestión empresarial”